


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

ARTICULO 1º: Facúltase a las entidades bancarias y financieras públicas y privadas del País, a recibir como válida y habilitante, para probar la identidad de las personas, a los efectos del cobro de cheques, retiro y/ depósito de dinero en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros y otras operaciones que estimen procedentes, la CEDULA DE IDENTIDAD del MERCOSUR, expedida por la Policía Federal Argentina. Instrumento éste que será supletorio del exigido por el Art. 13 de la Ley N° 17.671 a esos únicos efectos.

ARTICULO 2º: De forma.-


RUPERTO E. GODOY
Diputado de la Nación